

LEY 7.362

Restableciendo la vigencia de la ley 7.170

La Plata, 20 de febrero de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 202/68, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Restablécese la vigencia de la ley 7.170 que declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación, con destino a la apertura y prolongación de calles, varios inmuebles ubicados en Monte Hermoso, partido de Coronel Dorrego.

Art. 2º Inclúyese en las disposiciones de la ley a que alude el artículo anterior al inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 4 a, Parcela 9, del partido de Coronel Dorrego y según título como lote 9 de la Manzana A., de propiedad de doña Rosa Polonia Fernández Flores de Udi, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio 318/960 del citado Partido.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo al Anexo XV, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Capital.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

C. E. BAUER.

Registrada bajo el número siete mil trescientos sesenta y dos (7.362).

H. K. BRENNER.